

República de Chile Provincia de Linares Teatro Municipal

PARRAL,

2 6 Feb 2015

DECRETO AFECTO № 400 -/

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 24 de Febrero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don JAIME ARTURO SEPULVEDA MENDEZ.-
- 2).- El Decreto Exento Nº5.583 de fecha 24 de Septiembre de 2014, que designa como Alcalde (s) a don IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 24 de Febrero de 2015, entre la I. Municipalidad de Parral y don JAIME ARTURO SEPULVEDA MENDEZ, C.N.I. Nº12.185.966-1, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.-), impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 ítem (3.2.1) "Celebraciones Comunales", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

IDH/ARC/Oto/cra

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- RRPP

4.- Personal

5.- Interesado

IVAN DAMINO HERNANDEZ

ALCALDE DE PARRAL (S)



República de Chile Provincia de Linares Teatro Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 24 de Febrero de 2015, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representado legalmente por su Alcalde (S) don <u>IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ</u>, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guión cinco (Nº20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don <u>JAIME ARTURO SEPULVEDA MENDEZ</u>, Cédula Nacional de Identidad número doce millones ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y seis guión uno (Nº12.185.966-1), domiciliado en Villa Pilar II, Pasaje 5 Nº1189, de la ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don <u>JAIME ARTURO SEPULVEDA MENDEZ</u>, bajo el régimen de honorarios, para que realice animación en evento, a efectuarse el día 27 de Febrero de 2015; en el Estadio Nelson Valenzuela Rojas, a las 21:00 horas, en el marco de la "Celebración Aniversario día de la comuna", 220 años.

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de <u>CIEN MIL PESOS</u> (\$100.000.-), impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley № 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



República de Chile Provincia de Linares Teatro Municipal

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados efectuarse el día 27 de Febrero de 2015; en el Estadio Nelson Valenzuela Rojas, a las 21:00 horas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

<u>SEXTO</u> Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad.-

<u>SÉPTIMO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>OCTAVO</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde (S) don IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ

C.N.J. Nº 20.899.778-5

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 073 2 637700 – www.parral.cl

C.N.I. Nº 12.185.966-1